

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., dos de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 1997-010919

En atención a la solicitud procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL mediante auto del 31 de mayo de 2023, en el proceso radicado 1996-10736-00, en la que solicitó lo siguiente:

“... De esta suerte, a fin de alcanzar una solución efectiva, en torno a la descrita situación, la que tiene que ser aclarada, es preciso que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos, con destino al indicado ENTE JURISDICCIONAL PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud, en aras de que, dentro de los 5 días siguientes, al recibimiento de tal misiva virtual o del desarchivo del paginario, según el caso, informe si la enunciada limitación de remanentes todavía está en vigor, con estribo en lo cual se tomarán las determinaciones que son procedentes dentro del actual trayecto ritual y, en ese contexto, frente a la puntual solicitud que nos ocupa.”

Este despacho se permite informar que el presente asunto promovido por JUDITH LÓPEZ MONTOYA en contra de HERNANDO BRITO LUCAS, se terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 4 de septiembre del año 2000, decisión en la cual se dispuso la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior se informa a fin de que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, se resuelva la solicitud de levantamiento de medida cautelar que asoma en la anotación No 4 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280-68131, solicitada por el señor WILLIAM ALEXANDER BRITO MEJÍA a través de apoderado judicial.

Líbrese oficio al área de archivo y al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, por el centro de servicios.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico al abogado que hace la solicitud¹

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹[<andrwgutierrez@hotmail.com>](mailto:andrwgutierrez@hotmail.com)

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8495bc6fe25666570df438e0b66bbeaaf0e48b98700f994b19f90c1654de76c0**
Documento generado en 02/10/2023 05:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>